

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7505**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º).- RATIFÍQUESE** el Convenio Salarial celebrado, con fecha 29 de septiembre de 2022, entre la Municipalidad de la ciudad de San Francisco y el **Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (S.U.O.E.M.)**,cuya copia, como Anexo I, se agrega y forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Art. 2º).-** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, se imputará a la Cuenta 1.1.01.00.00.00.00 – **PERSONAL** del Presupuesto Vigente.-

**Art. 3º).- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.-

**Dr. Juan Martín Losano**  
**Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo J. Klein**  
**Presidente H.C.D.**

## **CONVENIO DE AJUSTE SALARIAL**

En la ciudad de San Francisco, departamento San justo, provincia de Córdoba, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Rodrigo Daniel BUFFA, y la Sra. Secretaria de Economía, Cra. María del Pilar GIOÍNO, en adelante la “MUNICIPALIDAD”, por una parte, y por la otra el **SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.)**, representado en este acto por su Secretario General Sr. Víctor Orlando LESCANO y el Secretario General Adjunto Sergio Gabriel KARLEN, en adelante el “SUOEM”, convienen celebrar el presente Acuerdo de Ajuste Salarial que se sujetará a las siguientes condiciones:

### **ANTECEDENTES:**

- 1.- Que con fecha 01 de abril de 2022 las partes suscribieron un Convenio de Ajuste Salarial, por el cual se acordaron incrementos salariales a aplicar al personal de planta permanente y contratado del municipio, cualquiera sea su vínculo laboral, como así también al personal de planta permanente regido por el Estatuto para el Personal de la Administración de Obras Sanitarias (ex Epos) aprobado por el Decreto Provincial N° 3858/86, durante el año 2022, el que fuera aprobado mediante el dictado de la Ordenanza N° 7143 de fecha 07 de abril de 2022;
- 2.- Que con fecha 31 de mayo de 2022 las partes suscribieron un nuevo convenio por el cual se dispusiera que el incremento salarial del ocho por ciento (8%) que sería aplicado, según el Convenio de fecha 01 de abril de 2022, sobre los salarios correspondientes al mes de junio de 2022, y que sería abonado en el mes de julio de 2022, se aplicara sobre los haberes correspondientes al mes de mayo de 2022 y con percepción en el mes de junio de 2022, acordándose que se efectuaría una nueva reunión para el día 04 de julio de 2022 para el tratamiento de futuras actualizaciones salariales. Este convenio fue ratificado por el H.C.D. mediante el dictado de la Ordenanza N° 7443 de fecha 02 de junio de 2022;
- 3.- Que con fecha 04 de julio de 2022 las partes suscribieron un nuevo convenio por el cual la Municipalidad dispusiera otorgar al personal determinado en el Punto 1.- un incremento salarial del Diez por ciento (10,00%) ha ser aplicado sobre el salario correspondiente al mes de julio de 2022, que se abonará en el mes de agosto de 2022. Este convenio fue ratificado por el H.C.D. mediante el dictado de la Ordenanza N° 7465 de fecha 21 de julio de 2022.
- 4.- Que en todos los casos los porcentajes de incrementos fueron otorgados a cuenta del incremento salarial que corresponda al corriente año 2022

Por ello, en cumplimiento de lo acordado, habiéndose reunido a tales efectos han arribado a un acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Que, en función de lo citado precedentemente, se conviene, establece y acuerda que la “MUNICIPALIDAD” otorga, y el “SUOEM” acepta, de manera libre y voluntaria, un incremento salarial que será aplicado en la siguiente forma: a) un once por ciento (11%) sobre el salario correspondiente al mes de septiembre de 2022 y que se abona en el mes de octubre de 2022; b) un siete por ciento (7%) sobre el salario correspondiente al mes de octubre de 2022 y que se abona en el mes de noviembre de 2022; y c) un cinco por ciento (5%) sobre el salario correspondiente al mes de noviembre de 2022 y que se abona en el mes de diciembre de 2022. El porcentaje otorgado será tomado a cuenta del incremento salarial que corresponda al corriente año 2022

**SEGUNDA:** Que el incremento pactado se otorga sobre los salarios brutos que percibe el personal de planta permanente y contratado del municipio, cualquiera sea su vínculo laboral, como así también al personal de planta permanente regido por el Estatuto para el Personal de la Administración de Obras Sanitarias (ex Epos) aprobado por el Decreto Provincial N° 3858/86, y será incorporado con carácter remunerativo en forma inmediata.

**TERCERA:** Ambas partes acuerdan que la próxima reunión, para evaluar la procedencia de futuras actualizaciones salariales, se realizará el día catorce (14) de diciembre de 2022.

**CUARTA:** El presente convenio se firma *ad-referendum* del Honorable Consejo del Deliberante de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 30º inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, por el que el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL se compromete a elevar a ese cuerpo, a la sesión inmediata posterior que se celebre luego de la suscripción del presente.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Firman:

Por la Municipalidad: Sr. Secretario de Gobierno: Dr. Rodrigo Daniel BUFFA - Sra. Secretaria de Economía: Cra. María del Pilar GIOÍNO.

Por el **SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.)**: Sr. Secretario General Sr. Víctor Orlando LESCANO - Sr. Secretario General Adjunto Sergio Gabriel KARLEN.